

S A L I D A		Nº 278
	16 ABRIL 2020	
	SINDICATO MÉDICO DE GRANADA	

A LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CARMEN SERRANO MARTÍNEZ, Secretaria General del Sindicato Médico de Granada (SIMEG), con domicilio social en C/ Concepción Arenal, 3-Bajo A, CP 18012 de Granada, teléfono de contacto 958-162114 y correo electrónico smedico@simeg.org, comparece y **DIGO**:

Que en la representación que ostento del Sindicato Médico de Granada y al objeto de recabar la actuación de esa Inspección en los términos establecidos en el art. 22.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y S. Social aprobado por el R. D. 138/2000, de 4 de febrero, en relación con lo previsto en el art. 13.2 de la Ley 42/1997, de 14 de Noviembre, y amparándome en lo previsto en el art. 40 de Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de Riesgos Laborales, que dispone que los trabajadores y sus representantes pueden recurrir a la Inspección de Trabajo y S.S., si consideran que las medidas adoptadas y los medios utilizados por el empresario no son suficientes para garantizar la seguridad y la salud en el trabajo, mediante el presente escrito viene a **DENUNCIAR** los hechos que a continuación se expondrán, por entender que los mismos constituyen una vulneración del marco normativo laboral y social, **hechos que han sido puestos en conocimiento de este Sindicato por diferentes trabajadores sanitarios de los denominados "SUAP" (Servicios de Urgencias de Atención Primaria) de Granada capital, dependientes del Servicio Andaluz de Salud y adscritos funcionalmente al Distrito Sanitario Granada, con domicilio en Edf. Administrativo de la Junta de Andalucía, C/ Joaquina Eguaras, s/n, CP 18013 de Granada.**

PRIMERO.- En las últimas fechas y como consecuencia de las actuaciones sanitarias relacionadas con la pandemia generada por el COVID-19, los responsables de los SUAP dependientes del Distrito Sanitario de Granada, Administración Sanitaria empleadora no han adoptado las medidas de prevención y protección necesarias o han venido transmitiendo (en muchos casos, de forma verbal, para que no quede constancia escrita de las mismas) instrucciones que vulneran la guía de prevención y protección frente a agentes biológicos de los profesionales asistenciales del SAS (Procedimiento CODPRO: PRO-38, del Sistema de Gestión de Prevención de RR.LL.) del que se acompaña copia (**DOCUMENTO Nº 1**)

SEGUNDO.- Concretamente:

- No se ha llevado a cabo por la Administración empleadora un curso en prevención de riesgos laborales, básico y/o específico, de su puesto de trabajo, particularmente en relación con el riesgo de infección ante agentes biológicos (COVID-19). Se han limitado a realizar un curso virtual de colocación y utilización de EPIs, que sin embargo no son los EPIs que finalmente se han facilitado a los profesionales, puesto que éstos **NO SON EPIs INTEGRALES**, como más adelante se expondrá en este escrito.

- La Empresa tampoco ha realizado una evaluación de riesgos de factores psicosociales en relación con la presión psicológica ante el riesgo de infección de los profesionales sanitarios que atienden a pacientes afectados por la pandemia del COVID-19.
- En consecuencia, tampoco la Administración empleadora ha elaborado una planificación de la actividad preventiva, cuyo punto de partida sean los resultados obtenidos en una evaluación de riesgos, por tanto, no se han previsto acciones preventivas por parte de la Empresa, que permitan la eliminación o reducción de los riesgos constatados hasta un nivel aceptable.
- En este orden de cosas, denunciaremos expresamente las siguientes circunstancias:
 - o No ha habido ni una sola reunión (videoconferencia) entre los trabajadores y los cargos intermedios (Coordinadores de los SUAP) que permitiesen solventar dudas en cuanto a actuaciones en materia de RR.LL. en relación con las intervenciones sanitarias con pacientes en la situación pandémica actual, ni por tanto coordinar una mínima formación al respecto o instaurar unos mínimos protocolos de actuación ante una situación totalmente novedosa y de altísimo grado de riesgo de contaminación para profesionales, como es público y notorio.
 - o Aunque en las últimas fechas ha mejorado algo el material de protección que se facilita a los profesionales de los SUAP de Granada, estos sólo constan de unas gafas, mascarilla FFP2 y bata, **quedando toda la cabeza, pies y parte de las piernas expuestos**. Ante la consulta por los trabajadores de cómo actuar ante este riesgo, la respuesta, es que se tienen que lavar después la cabeza...pero ¿cuándo? ¿después de cada aviso? ¿después de cada paciente que vean con síntomas catarrales o gastrointestinales, etc. sugerentes de COVID (que ya son prácticamente TODOS)? ¿Y dónde de hace ese aseo de la cabeza del sanitario? Porque por ejemplo en los SUAP de Gran Capitán y Chana no hay ducha; en el caso del SUAP del Zaidín existe un problema de escape de agua que imposibilita el ducharse allí. Además, en el SUAP de Gran Capitán, ni siquiera se dispone de un servicio/aseo para mujeres (sólo hay uno donde apenas se puede mover la persona y es UNISEX).
 - o En al menos dos de los SUAP de Granada (Zaidín y Gran Capitán), se asignó desde las primeras guardias con casos COVID una consulta para respiratorio por parte de los profesionales, ante la desinformación y dejadez absoluta de la coordinación, que no se pronunciaba ni coordinaba las posibles medidas a tomar (sólo se comunicó a los profesionales que se pusiera mascarilla al paciente con sospecha COVID y punto, pero ni siquiera a día de hoy se ha respondido a los e-mails de los profesionales donde planteaban dudas). Éstos han intentado desinfectar por su cuenta **la única mascarilla FFP3 que se les ha facilitado hasta hoy (y de manera personalizada)**, sin saber que en realidad dicha forma de desinfección no era válida porque se perdía la función del filtro, pero lo único que se les transmite verbalmente y a través de la auxiliar que les lleva las mascarillas, ijjes que son reutilizables durante 10 GUARDIAS DE 24 HORAS!!!.
 - o No se ha establecido un protocolo de lavado y desinfección de equipos y ropa de trabajo de los profesionales, de tal forma que éstos han de llevarse el uniforme con el que han trabajado a sus casas para lavarlos.
 - o Y, por último, **MUY GRAVE, GRAVÍSIMO**, profesionales que han estado en contacto con compañeros positivos y graves, siguen realizando sus guardias reglamentarias sin hacerles test y ponerlos en cuarentena. Eso sí, se puso en **cuarentena** a la médica que realizó una guardia con un enfermero que dio positivo, pero no a la mujer de éste (también profesional del SUAP), de lo que tuvieron conocimiento a raíz de hacerlo público su compañera de guardia.

Por todo ello,

SOLICITA A LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y S. SOCIAL Que en virtud del presente escrito tenga por formulada **DENUNCIA** sobre los hechos a que se contrae, acordando iniciar las actuaciones de inspección, comprobación e investigación, **ofreciéndose el suscribiente, de conformidad con lo establecido en el art. 22.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo, para ratificar, ampliar o concretar el contenido de la presente denuncia.**

Granada, 16 de abril de 2020



Fdo. M^a del Carmen Serrano Martínez
Secretaria General del Simeg.

